



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0270-2021

Arequipa, 09 de junio de 2021.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (...)*".

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 151.2 del artículo 151° del Estatuto de la Universidad, dispone lo siguiente: "*El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento*".

Que, el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad señala lo siguiente: "*La Universidad tiene los siguientes fines (...) 5.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística. (...) 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, 5.9. Servir a la comunidad y su desarrollo integral (...)*". Por otra parte, en su artículo 6°, se establecen entre las funciones de la Universidad: "(...) 6.5. Contribuir al desarrollo humano. (...) 6.9. Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta".

Que, los artículos 101° y 104° del Estatuto Universitario de la UNSA, establece sobre la esencia y promoción de la investigación, lo siguiente: "*La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza; responde a las necesidades de la sociedad y a la realidad nacional, regional y local, produciendo conocimiento y desarrollo tecnológico*", "*La Universidad promueve la investigación, respeta la libertad creativa de los investigadores, orientándola hacia las áreas de competencia y las líneas de investigación establecidas. El Vicerrectorado de Investigación es el ente encargado de establecer las líneas generales de investigación para la Universidad, con la participación de los directores de las Unidades de Investigación de las Facultades, los directores de los Institutos de Investigación y el director de la Escuela de Posgrado*".

Que, en ese sentido, **el Consejo Universitario en su sesión del 09 de abril del 2021**, acordó aprobar el Acta Fundacional de la "Fundación Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - Fundación UNSA" y el Estatuto de la "Fundación Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - Fundación UNSA", del 08 de marzo del 2021, con la participación de los miembros integrantes del Consejo Universitario, (...).



Que, con Oficio N° 204-2021-VRI, de fecha 07 de junio del 2021, emitido por el Vicerrectorado de Investigación, se hace llegar el Acta Fundacional y el Estatuto de la Fundación Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – Fundación UNSA, debidamente suscritos, para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, según el Acta Fundacional "Fundación UNSA", de fecha 08 de marzo del 2021, con la finalidad de promover la creación de una institución que se constituya en el ente contra prestador de servicios de gestión para el "Parque Científico Tecnológico Arequipa" y otras iniciativas que se presenten, y que su misión se oriente a la gestión, promoción, impulso y coordinación de las interacciones entre las empresas del entorno y la universidad en materia de investigación científica superior, investigación tecnológica e innovación, se aprobó la creación de la "FUNDACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA", pudiendo utilizar la denominación abreviada "FUNDACION UNSA", que tendrá personería jurídica de derecho privado y plena autonomía y que su patronato estará conformado por las autoridades de la Universidad en ejercicio. Fundación con personería jurídica, sin fines de lucro, que vinculará a la universidad con el sector empresarial para promover e incentivar la investigación a nivel de desarrollo tecnológico, necesario para la innovación de bienes y servicios, con fines de exportación, a fin de generar nuevo empleo calificado y contribuir al desarrollo económico y social de la Región Arequipa.

Que, asimismo, se aprobó, el Estatuto de la "Fundación Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa" "Fundación UNSA", que consta de ocho (08) Títulos, treinta y siete (37) Artículos, dos (02) Disposiciones Transitorias, y dos (02) Disposiciones Finales. Dicho Estatuto, establece su Fin Fundacional en su artículo quinto, que señala lo siguiente: "*La "FUNDACIÓN UNSA", es una institución con personería jurídica de derecho privado que por su naturaleza y definición no persigue fines de lucro; sin embargo, si como producto de sus actividades deducidos el costo genera excedentes económicos, estos serán ejecutados como saldos de balance en los siguientes ejercicios presupuestales; su fin fundacional es constituirse en el ente contra prestador de servicios de gestión, inicialmente para el Parque Científico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA), así como para otras actividades o iniciativas que le pudiesen ser encargadas por la UNSA, teniendo como misión la gestión, promoción, impulso y la coordinación de las interacciones entre las empresas y la UNSA en materia de investigación científica superior, desarrollo tecnológico e innovación, así como la realización y gestión de todas aquellas actividades que contribuyan a la promoción de la mejora de la competitividad y la productividad de las empresas vía la transferencia tecnológica de conocimiento científico producto de la investigación universitaria de las áreas de Ciencias, Ingenierías, Biomédicas y Sociales. También es un fin de la Fundación, la asistencia a la Comunidad Universitaria, instituciones públicas y a las empresas en todo lo que se refiere al fomento del desarrollo industrial, empresarial y económico en general, dando servicios de incubación y aceleración a empresas de base tecnológica*". Que, de otro lado, en su artículo séptimo, el citado Estatuto, establece sobre su objeto, lo siguiente: "*Es objeto de la Fundación promover a través del Parque Científico de la UNSA y/u otras actividades o iniciativas que se encargue a la UNSA, el desarrollo tecnológico, científico e innovador que contribuya a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas*".

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el Acta Fundacional de la "Fundación Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - Fundación UNSA", del 08 de marzo del 2021.
2. **APROBAR** el Estatuto de la "Fundación Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - Fundación UNSA", el mismo que consta de ocho (08) Títulos, treinta y





RCU N° 0270-2021

09/06/2021

siete (37) Artículos, dos (02) Disposiciones Transitorias, y dos (02) Disposiciones Finales.

- 3. ENCARGAR al jefe de la Oficina de Imagen Institucional** en coordinación con el **jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y del documento "Acta Fundacional de la "Fundación Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - Fundación UNSA" y el Estatuto de la "Fundación Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - Fundación UNSA".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

Lo que transcribo para conocimiento y demás fines.

ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.c.: VR.AC, VRI, DGAD, FFH, FEN, FGGyM, FACULTADES, DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, OUIS, OII, ARCHIVO
Exp. 1011681-2021.
/mjvm...

ACTA FUNDACIONAL “FUNDACION UNSA”

En Arequipa, siendo las 09:00 horas del día 08 de marzo del año dos mil veintiuno, convocados por el señor Doctor Rohel Sánchez Sánchez, Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA), con la finalidad de promover la creación de una institución que se constituya en el ente contra prestador de servicios de gestión para el “Parque Científico Tecnológico Arequipa” y otras iniciativas que se presenten, y que su misión se oriente a la gestión, promoción, impulso y coordinación de las interacciones entre las empresas del entorno y la universidad en materia de investigación científica superior, investigación tecnológica e innovación; se reunieron vía zoom las Autoridades de la UNSA, bajo la presidencia del convocante Dr. Rohel Sánchez Sánchez, actuando como secretario el Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo, Vicerrector de Investigación de la UNSA y como coordinadora de la sesión la Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, Vicerrectora Académica de la UNSA; participan de la sesión, los señores:

Dr. Tomás Teodoro García Vargas, Decano de la Facultad de Administración; Mg. Luis Mauricio Antonio Huaco Zúñiga, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; Dr. Howard Galo Pinto Arana, Decano de la Facultad de Agronomía; Mg. José Isaías Laura Huamán, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas; Dr. Aldo Enríquez Gutiérrez, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Decano la Facultad de Ciencias de la Educación; Dr. Ariosto Constancio Carita Choquecahua, Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales; Dr. Vladimir Alfonso Rosas Meneses, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales; Mg José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho; Mg. Alejandro Alfredo Chávez Medrano, Decano de la Facultad de Economía; Dra. Brígida Aurora Manchego Carnero, Decana de la Facultad de Enfermería; Dr. Víctor Hugo Cirilo Cueto Vásquez, Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades; Dr. Antenor Edgardo Chávez Valencia, Decano de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas; Mg. Calixtro Yanqui Murillo, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; Mg. Esequiel Nicolás Collado Cárdenas, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; Mg. Víctor Hugo Cornejo Solórzano, Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios; Dr. Richar Alberto Paredes Orue, Decano de la Facultad de Medicina; Dr. José Luis Purizaga Laos, Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación y Dr. Alejandro Silva Vela, Director de la Escuela de Posgrado.

En éste acto, el Presidente de la sesión, Dr. Rohel Sánchez Sánchez, expone que el objeto de la reunión es proponer la creación de una institución autónoma e independiente orientada a la gestión, promoción, impulso y coordinación de las interacciones entre las empresas del entorno y la universidad; seguidamente el Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo, hace conocer que consultados expertos en la materia, les han recomendado constituir una Fundación con personería jurídica que legalmente sea concebida como una institución sin fines de lucro, que

vinculará a la universidad con el sector empresarial para promover e incentivar la investigación a nivel de desarrollo tecnológico, necesario para la innovación de bienes y servicios, con fines de exportación, a fin de generar nuevo empleo calificado y contribuir al desarrollo económico y social de la Región Arequipa. También expone que ya cuentan con el proyecto de Estatuto cuya aprobación pone a consideración de la sesión; que la Fundación se denominará “FUNDACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA”, pudiendo utilizar la denominación abreviada “FUNDACION UNSA”, que tendrá personería jurídica de derecho privado y plena autonomía y que su patronato estará conformado por las autoridades de la Universidad en ejercicio; agrega, que para su funcionamiento necesita un patrimonio fundacional, constituido por una afectación de bienes en calidad de donación, cuyo fruto le permita alcanzar el cumplimiento de sus fines, por lo que solicita que las autoridades universitarias convocadas, comprometiendo su participación en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación a crear, presten su apoyo desinteresado en la conformación de su patrimonio económico inicial y propone que para tal fin, las autoridades universitarias presentes aporten como donación la suma de **S/ 500.00 (QUINIENTOS 00/100 SOLES)** cada una, con lo que se conseguiría un patrimonio de constitución de **S/ 11 000.00 (ONCE MIL 00/100 SOLES)**; los presentes apoyan unánimemente la propuesta. En éste acto, el señor Presidente de la sesión Dr. Rohel Sánchez Sánchez, solicita al señor Secretario de la sesión dar lectura total al estatuto; leído que fue no tuvo observación alguna; seguidamente, el señor Presidente agrega que por su naturaleza, las donaciones que realicen no otorgan ningún derecho patrimonial, pues constituyen una liberalidad altruista de quienes las instituyen; con dicha precisión, somete la moción a votación directa con pronunciamiento de voz y expresión de la suma que donarán, obteniendo el siguiente resultado:

Aceptación de las propuestas por unanimidad con los siguientes aportes en calidad de donación:

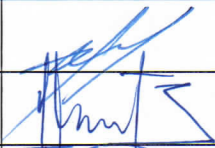
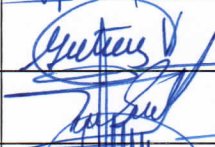
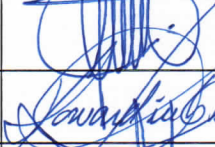
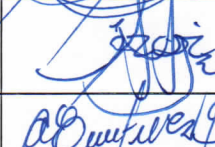
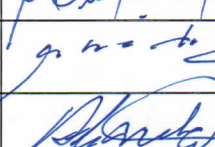
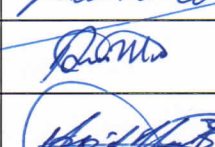
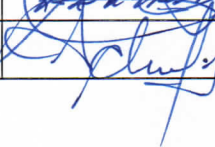


| Autoridad | Cargo | DNI | Donación S/. |
|--|--|------------|---------------------|
| Dr. Rohel Sánchez Sánchez | Rector. | 29410132 | 500.00 |
| Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo | Vicerrector de Investigación. | 29217743 | 500.00 |
| Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia | Vicerrectora Académica. | 29446661 | 500.00 |
| Dr. Tomás Teodoro García Vargas | Decano de la Facultad de Administración. | 29504896 | 500.00 |
| Mg. Luis Antonio Mauricio Huaco Zúñiga | Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. | 29238306 | 500.00 |
| Dr. Howard Galo Pinto Arana | Decano de la Facultad de Agronomía. | 29438002 | 500.00 |
| Mg. José Isaiás Laura Huamán | Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas. | 29546511 | 500.00 |
| Dr. Aldo Enríquez Gutiérrez | Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras. | 29238218 | 500.00 |
| Dr. Luis Ernesto | Decano la Facultad de Ciencias de la | 30858286 | 500.00 |

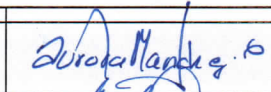
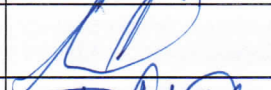
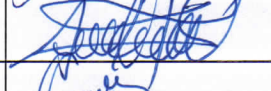
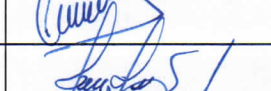

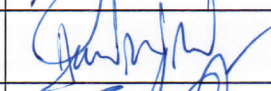
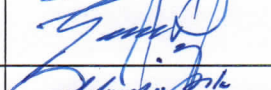
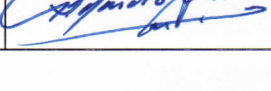
| | | | |
|---|---|----------|--------|
| Cuadros Paz | Educación. | | |
| Dr. Ariosto Constancio Carita Choquecahua | Decano de la Facultad de Ciencias de Histórico Sociales. | 29201702 | 500.00 |
| Dr. Vladimir Alfonso Rosas Meneses | Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales. | 06445824 | 500.00 |
| Mg José Alejandro Herrera Bedoya | Decano de la Facultad de Derecho. | 29277902 | 500.00 |
| Mg. Alejandro Alfredo Chávez Medrano | Decano de la Facultad de Economía. | 30832982 | 500.00 |
| Dra. Brígida Aurora Manchego Carnero | Decana de la Facultad de Enfermería. | 29575187 | 500.00 |
| Dr. Víctor Hugo Cirilo Cueto Vásquez | Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades. | 29298237 | 500.00 |
| Dr. Antenor Edgardo Chávez Valencia | Decano de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas. | 30863865 | 500.00 |
| Mg. Calixtro Yanqui Murillo | Decano de la Facultad de Ingeniería Civil. | 29296121 | 500.00 |
| Mg. Esequiel Nicolás Collado Cárdenas | Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos. | 29269681 | 500.00 |
| Mg. Víctor Hugo Cornejo Solórzano | Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios. | 29528213 | 500.00 |
| Dr. Richar Alberto Paredes Orue | Decano de la Facultad de Medicina. | 29212081 | 500.00 |
| Dr. José Luis Purizaga Laos | Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la comunicación. | 43241663 | 500.00 |
| Dr. Alejandro Silva Vela | Director de la Escuela de Posgrado. | 30850440 | 500.00 |

TOTAL: S/ 11 000.00 (ONCE MIL 00/100 SOLES)

Con la expresión de todas las autoridades presentes, el Presidente de la sesión Dr Rohel Sánchez Sánchez, agradece a todos los participantes su desprendimiento y les asegura que el aporte de hoy, les será recompensado a futuro con el reconocimiento de la comunidad universitaria y la población de Arequipa. En este acto, el Dr. Horacio Vicente Barrera Tamayo, señala que teniendo en cuenta la autonomía de la Fundación, propone que se apruebe la donación, que la suma donada sea bancarizada, depositando las donaciones en una cuenta bancaria a nombre de la Fundación y se apruebe el Estatuto propuesto; también propone que por involucrar en su patronato a las autoridades de la Universidad, la constitución de la Fundación sea presentada al Consejo Universitario para su aprobación y reconocimiento como persona jurídica de derecho privado y se faculte al doctor Rohel Sánchez Sánchez, como Rector de la Universidad y primer Presidente del Patronato, para el otorgamiento de la minuta o minutas y escritura o escrituras de constitución de la Fundación y gestione su correspondiente inscripción en SUNARP, SUNAT, Consejo de Súper Vigilancia de Fundaciones y/o cualquier entidad que se requiera. No habiendo más propuestas, el Presidente de la sesión, las somete a votación, siendo aprobadas por unanimidad; en consecuencia, en

principio el Estatuto propuesto por el Vicerrector de Investigación, queda aprobado por unanimidad; asimismo, por unanimidad se aprueba las donaciones expresadas, facultando al Dr. Rohel Sánchez Sánchez, D.N.I. 29410132, para que en su calidad de Rector y por tanto Presidente del Patronato de la Fundación, se encargue de abrir una cuenta bancaria a nombre de la Fundación para depositar las donaciones aceptadas; igualmente, se acuerda por unanimidad que el Dr. Rohel Sánchez Sánchez, sea el responsable de presentar al Consejo Universitario la constitución de la Fundación para su aprobación y reconocimiento como persona jurídica de derecho privado, facultándolo para otorgar la Minuta y Escritura Pública de constitución de la Fundación y sus aclaratorias o modificatorias y para realizar todas las gestiones necesarias para su inscripción en SUNARP, SUNAT, Consejo de Súper Vigilancia de Fundaciones y/o cualquier entidad que se requiera; no existiendo más temas por tratar, siendo las 11:00 horas, se tiene por concluida la sesión, se da lectura total al acta, siendo aprobada virtualmente y será suscrita físicamente por los asistentes inmediatamente sea posible.-----

| Autoridad | Cargo | DNI | Firma |
|---|--|------------|---|
| Dr. Rohel Sánchez Sánchez. | Rector. | 29410132 |  |
| Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo. | Vicerrector de Investigación. | 29217743 |  |
| Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia. | Vicerrectora Académica. | 29446661 |  |
| Dr. Tomás Teodoro García Vargas. | Decano de la Facultad de Administración. | 29504896 |  |
| Mg. Luis Mauricio Antonio Huaco Zúñiga. | Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. | 29238306 |  |
| Dr. Howard Galo Pinto Arana. | Decano de la Facultad de Agronomía. | 29438002 |  |
| Mg. José Isaías Laura Huamán. | Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas. | 29546511 |  |
| Dr. Aldo Enríquez Gutiérrez. | Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras. | 29238218 |  |
| Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz. | Decano la Facultad de Ciencias de la Educación. | 30858286 |  |
| Dr. Ariosto Constancio Carita Choquechua. | Decano de la Facultad de Ciencias de Histórico Sociales. | 29201702 | |
| Dr. Vladimir Alfonso Rosas Meneses. | Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales. | 06445824 | |
| Mg José Alejandro Herrera Bedoya. | Decano de la Facultad de Derecho. | 29277902 | |
| Mg. Alejandro Alfredo Chávez Medrano. | Decano de la Facultad de Economía. | 30832982 | |

| | | | |
|--|---|----------|---|
| Dra. Brígida Aurora Manchego Carnero. | Decana de la Facultad de Enfermería. | 29575187 |  |
| Dr. Víctor Hugo Cirilo Cueto Vásquez. | Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades. | 29298237 |  |
| Dr. Antenor Edgardo Chávez Valencia. | Decano de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas. | 30863865 |  |
| Mg. Calixtro Yanqui Murillo. | Decano de la Facultad de Ingeniería Civil. | 29296121 |  |
| Mg. Esequiel Nicolás Collado Cárdenas. | Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos. | 29269681 |  |
| Mg. Víctor Hugo Cornejo Solórzano. | Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios. | 29528213 |  |
| Dr. Richar Alberto Paredes Orue. | Decano de la Facultad de Medicina. | 29212081 |  |
| Dr. José Luis Purizaga Laos. | Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la comunicación. | 43241663 |  |
| Dr. Alejandro Silva Vela. | Director de la Escuela de Posgrado. | 30850440 | |

gg/.

**“FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA”
“FUNDACIÓN UNSA”**

ESTATUTO

TITULO PRIMERO : NORMAS GENERALES, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.

Artículo Primero : Normas Generales

La Fundación que se constituye, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro y de carácter permanente, cuyo desarrollo institucional se regirá por el presente estatuto, las disposiciones pertinentes del Código Civil, las normas legales que le sean aplicables y los acuerdos, reglamentos y normas de su órgano de gobierno, acorde al marco legal antes señalado.

Artículo Segundo : Denominación

La Fundación que por efecto del presente estatuto se constituye, se denomina: “FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA”, pudiendo utilizar el nombre abreviado “FUNDACIÓN UNSA”.

Artículo Tercero : Duración

El plazo de duración de la Fundación es por tiempo indefinido e inicia sus actividades a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

Artículo Cuarto : Domicilio

La Fundación señala su domicilio legal y sede permanente en la ciudad de Arequipa, provincia, departamento y región Arequipa, pudiendo desarrollar sus actividades en todo el territorio nacional o en el extranjero, sin limitación alguna y preferentemente en la ciudad de Arequipa.

TÍTULO SEGUNDO : FIN FUNDACIONAL, FINES GENERALES, OBJETO Y BENEFICIARIOS.

Artículo Quinto : Fin Fundacional

La “FUNDACIÓN UNSA”, es una institución con personería jurídica de derecho privado que por su naturaleza y definición no persigue fines de lucro; sin embargo, si como producto de sus actividades deducidos el costo genera excedentes económicos, estos serán ejecutados como saldos de balance en los siguientes ejercicios presupuestales; su fin fundacional es constituirse en el ente contra prestador de servicios de gestión, inicialmente para el Parque Científico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA), así como para otras actividades o iniciativas que le pudiesen ser encargadas por la UNSA, teniendo como misión la gestión, promoción, impulso y la coordinación de las interacciones entre las empresas y la UNSA en materia de investigación científica superior, desarrollo tecnológico e innovación, así como la realización y gestión de todas aquellas actividades que contribuyan a la promoción de la mejora de la competitividad y la productividad de las empresas vía la transferencia tecnológica de conocimiento científico producto de la investigación universitaria de las áreas de Ciencias, Ingenierías, Biomédicas y Sociales. También es un fin de la Fundación, la asistencia a la Comunidad Universitaria, instituciones públicas y a

las empresas en todo lo que se refiere al fomento del desarrollo industrial, empresarial y económico en general, dando servicios de incubación y aceleración a empresas de base tecnológica.

Artículo Sexto : Fines Generales

Son fines de la fundación a título enunciativo y no limitativo los siguientes:

1. Facilitar y apoyar la creación de start-up y spin off, así como de nuevas empresas con base tecnológica y/o de conocimiento innovador, en general.
2. Promover y mantener el servicio de incubación de empresas de la UNSA y toda la organización que articule la vinculación de la UNSA con las Empresas, el Estado y la Sociedad en investigaciones científicas y tecnológicas que generen la invención e innovación en la producción y productividad de nuevos bienes y servicios.
3. Apoyar y promover la cultura del emprendimiento basado en el conocimiento, la competitividad innovadora, la realización y desarrollo de programas de investigación, así como la aplicación y transferencia tecnológica, utilizando la incubación de empresas, la asesoría y capacitación en empresas e instituciones, el servicio de análisis con equipos de última tecnología y los docentes investigadores de la UNSA.
4. Promover y facilitar la utilización de los servicios de investigación científica superior, consultoría y asesoramiento por parte de los profesores investigadores de la UNSA.
5. Identificar las carencias y necesidades de conocimiento en la región Arequipa que se puedan resolver con Proyectos o Programas de investigación, desarrollo e Innovación en el tejido empresarial e industrial y gestión pública basada en el conocimiento científico.
6. Coordinar con otras Instituciones con fines de complementar servicios en ciencia, tecnología e innovación.
7. Implementar y renovar servicios de análisis de laboratorios de última tecnología con fines de investigación y desarrollo tecnológico.
8. Cualquier otra actividad relacionada con la Investigación científica superior, Desarrollo e Innovación en su sentido más amplio y actividades complementarias y conexas vinculadas al objeto de la Fundación.

Artículo Séptimo : Objeto

Es objeto de la Fundación promover a través del Parque Científico de la UNSA y/u otras actividades o iniciativas que se encargue a la UNSA, el desarrollo tecnológico, científico e innovador que contribuya a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

Artículo Octavo : Beneficiarios

La selección de los beneficiarios concretos de cada actividad que emprenda la Fundación se efectuará atendiendo preferentemente a los méritos y circunstancias para ser destinatario de cada gestión haciéndolo con criterios de imparcialidad, objetividad y no discriminación.

Pueden ser beneficiarios de los servicios de la Fundación (a través de la gestión del Parque Científico y Tecnológico):

1. Las nuevas empresas (start-up, spin off) en incubación, así como preferentemente todas las pequeñas y microempresas de la región (aceleración).
2. Los miembros de la comunidad universitaria de la UNSA, mediante la generación de empleo calificado, trabajo en proyectos de investigación, desarrollo o innovación; participación en la creación de nuevas empresas.
3. La sociedad en su conjunto para su desarrollo económico y social, mediante la creación de nuevas empresas de base tecnológica, mejora en la competitividad y productividad de las empresas, generación de nuevos empleos, impuestos y divisas (exportación).

TÍTULO TERCERO : ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo Noveno : Órganos de la Fundación

Los órganos de la "FUNDACIÓN UNSA" son los siguientes:

- a) El Patronato.
- b) El Consejo Ejecutivo.
- c) Secretaría General.
- d) El Director Gerente.

Artículo Décimo : El Patronato

El Patronato o Consejo de Administración, es la máxima autoridad de la Fundación, a quien corresponde la representación, gobierno y administración con arreglo al presente estatuto; está integrado por ocho autoridades universitarias de la UNSA (miembros natos) y como miembros supernumerarios con voz y sin voto, se contará con cinco representantes de los sectores económicos y productivos de la Región Arequipa.

El Patronato, está integrado por siete miembros natos y es asistido por cinco miembros supernumerarios:

a) Miembros Natos (Autoridades de la UNSA):

- Presidente (a): Rector (a) de la UNSA.
- Vicepresidente (a): Vicerrector (a) de Investigación de la UNSA.
- Vocal - 1: Vicerrector (a) Académico (a) de la UNSA.
- Vocal - 2: Director (a) General de Administración de la UNSA.
- Vocales 3, 4 y 5: Decanos del Consejo Universitario de la UNSA, propuestos por el (a) Presidente (a).

b) Miembros Supernumerarios:

- Cinco representantes de la banca, industria y comercio, propuestos por el Presidente.

El ejercicio del cargo de miembro del Patronato es de confianza y honorífico, no genera derecho a retribución alguna; se inicia cuando el llamado acepte expresamente la nominación del Presidente (Rectorado) y sea aprobada por el Patronato y concluye automáticamente cuando el llamado deje el cargo por relevo del cargo (vencimiento del período u otro motivo), o los designados a propuesta del Presidente, sean removidos por el patronato).

Artículo Décimo Primero : Funciones del Patronato

Corresponden al Patronato, todas aquellas funciones que le sean asignadas por Ley, reglamentos y/o normativas y el estatuto social; a modo ilustrativo y no limitativo, se señala como funciones del Patronato, las siguientes:

1. Representar a la Fundación a través de su Presidente, en todos sus actos y contratos y ante toda clase de personas naturales o jurídicas; autoridades civiles, militares, religiosas, judiciales, policiales, etc. y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.
2. Velar por el cumplimiento de estos estatutos y aprobar sus modificaciones.
3. Administrar y acrecentar los bienes que forman parte del Patrimonio de la Fundación.
4. Aprobar el plan y el presupuesto anual de la Fundación, sus ampliaciones y/o modificaciones, velando por su correcta ejecución una vez aprobado.
5. Aprobar o rechazar las cuentas, balances y memoria que le presente anualmente su Presidente.
6. Acordar anualmente la política de uso y administración de los fondos de la fundación, incluyendo las donaciones, legados o préstamos que contraiga.
7. Aprobar los Reglamentos internos que requiera el funcionamiento de la fundación.
8. Gravar o acrecentar su patrimonio, previa autorización del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones.
9. Presentar los planes y presupuestos al Consejo de Súper Vigilancia de Fundaciones, dentro de 30 días antes de la fecha de iniciación del año económico, así como remitir toda la documentación necesaria que le sea requerida.
10. Presentar los estados financieros del ejercicio al Consejo de Súper Vigilancia de Fundaciones, dentro de los primeros cuatro meses de cada año, así como remitir toda la documentación necesaria que le sea requerida, en los montos y plazos previstos en la legislación vigente.
11. Nombrar, a propuesta del Presidente (Rector), al Director-Gerente de la Fundación.

12. Otorgar poderes al Director-Gerente para la ejecución de la totalidad o parte de las competencias y atribuciones de su cargo.
13. Constituir comisiones especiales cuando la importancia del tema o su singular tratamiento así lo requiera, nombrando a sus miembros y señalando la misión o misiones que se les encomiende.
14. Nombrar a los miembros del patronato que han sido propuestos por el Rector, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.
15. Todas las demás funciones que sean compatibles con este estatuto y que no se opongan a la Ley, o a las buenas costumbres, siendo las funciones descritas no limitativas.

Artículo Décimo Segundo : Facultades Del Patronato

1. El patronato es el máximo órgano de dirección y administración de las actividades y bienes de la Fundación, en tal virtud, cumplirá y hará cumplir éste Estatuto, sus Reglamentos, las disposiciones legales existentes y las que se dicten en cuanto se refiera a Fundaciones y que resulten aplicables.
2. El Patronato podrá delegar en el Consejo ejecutivo cuantas atribuciones considere necesarias, excepto las marcadas como in delegables por ley; ello en pos del buen gobierno de la Fundación.
3. También en pos de ese buen gobierno y eficacia en la gestión, podrá crear cuantas comisiones considere necesarias en un determinado momento y para tratar aquellos temas que él considere. Dichos temas, así como la composición y funcionamiento de las Comisiones deberán ser debidamente concretados en el preciso momento de su creación.

Artículo Décimo Tercero : Funciones del (a) Presidente (a)

Corresponde al (a) Presidente (a) del Patronato:

1. Ser personero de la Fundación y representante en todos sus actos públicos y privados.
2. Convocar y presidir las sesiones del Patronato.
3. Velar por el fiel cumplimiento del presente estatuto, sus reglamentos y los acuerdos del Patronato.
4. Refrendar los Balances y Memoria Anual de la Fundación, formulados por el Consejo Ejecutivo de la Fundación, para su aprobación por el Patronato.
5. Suscribir la documentación oficial del Patronato, pudiendo otorgar poderes y delegar facultades para la suscripción de la documentación pertinente.
6. Abrir, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuenta bancaria; girar, cobrar, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar y reaceptar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, conocimientos, pólizas, cartas fianzas y cualquier clase de título valor, documentos mercantiles y/o civiles; otorgar recibos cancelaciones, sobregirarse

en cuenta corriente con garantía o sin ella, solicitar toda clase de préstamos con garantía hipotecaria, prendaria y de cualquier forma.

7. Adquirir y transferir bajo cualquier título; comprar, vender, arrendar, donar, dar en comodato, adjudicar y gravar los bienes de la Fundación sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos ya sean privados o públicos; en general, podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados, inclusive los de leasing o arrendamiento financiero, lease back, factoring y/o underwriting, consorcio, asociación en participación y cualquier otro contrato de colaboración empresarial, vinculados con el objeto de la Fundación y con las restricciones de ley; además podrá someter las controversias a arbitraje y suscribir los respectivos convenios arbitrales.

8. Otros que correspondan a su cargo.

Artículo Décimo Cuarto : Funciones del (a) Vicepresidente (a)

Por ausencia o impedimento del (a) Presidente (a) del Patronato, este delegará sus funciones al (a) Vice-Presidente (a), quien durante el desempeño de tal cargo tendrá las mismas facultades y obligaciones del (a) Presidente (a).

Artículo Décimo Quinto : Funciones de los (as) Vocales

Los (as) Vocales realizarán las funciones que acuerde el Patronato en pleno o las que le asigne el (a) Presidente (a) del Patronato.

Artículo Décimo Sexto : Funciones de los Representantes de la Banca, Industria y Comercio

Los Representantes de la Banca, industria y comercio (miembros súper numerarios) realizarán las funciones que acuerde el Patronato en pleno o las que le asigne el (a) Presidente (a) del Patronato.

Artículo Décimo Séptimo : Consejo Ejecutivo

El Consejo Ejecutivo es el órgano delegado que asume todas las atribuciones y facultades propias del gobierno, representación y administración de la Fundación que no son de competencia exclusiva y permanente del Patronato, es decir, todas aquellas atribuciones y facultades que no sean indelegables.

El Consejo Ejecutivo está integrado por:

a) Presidente (a): Vicerrector (a) de investigación de la UNSA.

b) Vicepresidente (a): Director (a) General de administración de la UNSA.

c) Integrante: Vocal 3 del Patronato de la Fundación UNSA.

El ejercicio del cargo de miembro del Consejo Ejecutivo es de confianza y honorífico, no genera derecho a retribución alguna; se inicia cuando el llamado acepte expresamente la nominación del Presidente del Patronato (Rector) y sea aprobada por el Patronato y concluye automáticamente cuando el llamado deje el cargo por relevo del cargo (vencimiento del período u otro motivo o el designado a propuesta del Presidente, sea removido por el Patronato).

Artículo Décimo Octavo : Atribuciones del Consejo Ejecutivo

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, serán atribuciones del Consejo Ejecutivo:

1. Proponer al Presidente (a) del Patronato el candidato a Director (a) Gerente y su retribución, así como la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la Fundación.
2. Preparar los pedidos de acuerdos del Patronato, estudiar y coordinar los presupuestos, liquidaciones, balances, cuentas, memorias, planes, programas y cualquier otro documento que haya de precisar la aprobación del Patronato.
3. Supervisar y controlar todos aquellos actos de administración que contribuyan a la conservación de los bienes, y a la correcta inversión de los bienes y derechos que tienen consideración de dotación, así como las rentas y demás ingresos para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales, siempre que no estén atribuidos expresamente al Patronato ni a otros órganos.
4. Revisar las cuentas anuales, para su aprobación por el Patronato.
5. Revisión de herencias, donaciones y legados sin cargas, para su aprobación por parte del patronato.
6. Supervisar y controlar toda clase de actos y contratos, ya sea de índole civil, mercantil, laboral, administrativa o de cualquier clase, de la actividad no ordinaria de la Fundación.
7. Proponer el nombramiento de apoderados para asuntos determinados, con las limitaciones legales previstas e informando al Patronato en su oportunidad.
8. Ejercitar todas las demás facultades que el Patronato y/o su Presidente le delegue.

Artículo Décimo Noveno : Funciones del (a) Presidente (a) del Consejo Ejecutivo

Son funciones del (a) Presidente (a) del Consejo Ejecutivo, ejecutar las atribuciones de formulación de propuestas y pedidos; ejercitar supervisión y revisión de cuentas anuales, herencias, donaciones y legados, control de contratos, las demás funciones que se establezca en los reglamentos respectivos y las que le encomiende el Presidente del Patronato.

Artículo Vigésimo : Funciones del (a) Vicepresidente (a) y del Integrante del Consejo Ejecutivo

Son funciones del (a) Vice Presidente y del Integrante del Consejo Ejecutivo, cumplir con las funciones o encargos que les delegue el Presidente del Consejo Ejecutivo y en el caso del Vicepresidente, además, reemplazar al Presidente en su ausencia; ello, con las facultades inherentes a dicho cargo.

Artículo Vigésimo Primero : Secretaria General

La Secretaría General de la Fundación, recae siempre en el encargado (a) de la oficina de Asesoría Legal de la UNSA.

Artículo Vigésimo Segundo : Funciones del Secretario (a) General

El Secretario (a) General, cumple la función de secretario (a) del Patronato y del Consejo Ejecutivo; es el encargado (a) de elaborar las actas y custodiar los libros

de actas de la Fundación, así como de convocar las sesiones del Patronato con el visto bueno del Presidente del Patronato y las sesiones del Consejo Ejecutivo, con el visto bueno del Presidente del Consejo Ejecutivo; así mismo, asiste a las sesiones del Patronato y del Consejo Ejecutivo con voz y sin voto y preparara las transcripciones de los acuerdos adoptados.

Artículo Vigésimo Tercero : Director (a) - Gerente

El Director (a) Gerente, es un (a) profesional especializado (a) contratado (a) por la Fundación. La contratación del (a) Director (a) Gerente, así como su retribución será aprobada por el Patronato de la Fundación a propuesta del Consejo Ejecutivo. El (a) Director (a) Gerente, es el (a) encargado (a) de la gestión técnica, administrativa, económica y financiera de la Fundación y participa en las sesiones del Patronato y del Consejo Ejecutivo con voz y sin voto.

Artículo Vigésimo Cuarto : Funciones del Director (a) Gerente

El Director (a) Gerente, es el (a) encargado (a) de implementar y ejecutar las políticas de desarrollo de la Fundación, las realizará ejecutando los acuerdos que se hayan tomado en el seno del Patronato y/o del Consejo Ejecutivo.

Son funciones propias del (a) Director (a) Gerente de la Fundación, las que a continuación se indica:

1. Preparación de los acuerdos del Patronato y del Consejo Ejecutivo.
2. Ejecución de los acuerdos del Patronato y del Consejo Ejecutivo.
3. La gestión de los servicios existentes en la Fundación.
4. Registrar y administrar a nombre de la Fundación las rentas, dividendos, intereses y demás beneficios de los bienes fundacionales.
5. Registrar y administrar las subvenciones que reciba la Fundación de entidades públicas o privadas, personas naturales y/o jurídicas, así como los demás ingresos que obtenga por sus actividades.
6. Gestionar los derechos que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios o inmobiliarios.
7. Gestionar la ejecución del presupuesto de la Fundación.
8. Aprobar los actos y contratos, ya sea de índole civil, mercantil, laboral, administrativo o de cualquier clase, correspondientes a la actividad ordinaria de la Fundación.
9. Firmar los contratos y/o documentos de la actividad ordinaria de la Fundación.
10. En general, realizar cuantas funciones de gestión administrativa sean necesarias para el mejor logro de los fines de la Fundación.

El (a) Director (a) Gerente actuará en el ejercicio de sus funciones bajo el control y supervisión del Consejo Ejecutivo de la Fundación.

En caso de vacancia, ausencia o enfermedad del (a) Director (a) Gerente de la Fundación, éste (a) será reemplazado (a) transitoriamente por uno de los miembros del patronato designado por el Consejo Ejecutivo.

Para la gestión de la Fundación, el (a) Director (a) Gerente, contará con el personal administrativo y de servicios propios, que sean adecuados para el logro de sus fines; dicha estructura de personal y escala remunerativa, debe ser propuesta por el Consejo Ejecutivo y aprobada por el Patronato.

Artículo Vigésimo Quinto : Reglamentos de Funciones

Las funciones correspondientes a cada uno de los miembros del Patronato, del Consejo Ejecutivo, Secretaría General y Director Gerente, se podrán consignar más específicamente, creando, ampliando, restringiendo o modificando los Reglamentos de la Fundación.

TITULO CUARTO : SESIONES, CONVOCATORIA, QUÓRUM Y TOMA DE ACUERDOS, LIBROS DE ACTAS Y EJECUCIÓN DE ACUERDOS

Artículo Vigésimo Sexto : Sesiones del Patronato y Convocatoria

Las sesiones del Patronato serán ordinarias y extraordinarias; en forma ordinaria dos veces al año, para aprobar la gestión semestral y anual y/o en forma extraordinaria, las veces que sean necesarias y/o cuando lo soliciten al Presidente del Patronato por lo menos tres de sus miembros natos; son convocadas por el Presidente (a) y en su ausencia por el Vicepresidente (a); la convocatoria se realiza físicamente por escrito y mediante esquelas personales o utilizando medios informáticos que permitan total seguridad en su recepción, cursada con ocho días de anticipación para las sesiones ordinarias y tres días de anticipación para las sesiones extraordinarias; sin embargo, podrán reunirse válidamente en sesión extraordinaria, si estando presentes la totalidad de miembros aceptan por unanimidad llevar a cabo la sesión; actúa como Secretario (a) el Secretario (a) General.

Artículo Vigésimo Séptimo : Sesiones del Consejo Ejecutivo y Convocatoria

El Consejo Ejecutivo, por su función, se reunirá tantas veces como sea necesario para la gestión de la Fundación y/o cuando lo solicite el Presidente del Patronato; las sesiones las convoca el Presidente (a) del Consejo Ejecutivo o su Vicepresidente (a) en caso de ausencia o imposibilidad justificada del Presidente (a); la convocatoria se realiza físicamente por escrito y mediante esquelas personales o utilizando medios informáticos que permitan total seguridad en su recepción y por su carácter ejecutivo, serán cursadas con dos días de anticipación; sin embargo, podrá reunirse válidamente si estando presentes la totalidad de miembros acepten por unanimidad llevar a cabo la sesión; actúa como Secretario (a) el Secretario (a) General.

Artículo Vigésimo Octavo: Quórum y Toma de Acuerdos

El Quórum para las sesiones del Patronato es de la mitad más uno de sus miembros natos, debiendo adoptar sus acuerdos por mayoría simple de votos de los miembros natos asistentes. El Presidente (a) del Patronato, tendrá voto en todas las sesiones, contando adicionalmente con voto dirimente para resolver los casos de empate.

Para las sesiones del Consejo Ejecutivo, el quórum mínimo es de dos miembros debiendo adoptar sus acuerdos con dos votos a favor; el Presidente (a) no cuenta con voto dirimente.

Artículo Vigésimo Noveno: Libros De Actas

Inmediatamente después de celebrada cada reunión del Patronato o del Consejo Ejecutivo, se levantará el acta respectiva en el Libro de Actas, que debidamente legalizado llevará el Secretario (a).

Artículo Trigésimo: Ejecución de Acuerdos

El (a) Director (a) Gerente como encargado (a) de la Dirección Administrativa y Técnica de la Fundación, ejecutará los acuerdos que tome el Patronato y/o el Consejo Ejecutivo en el ejercicio de las funciones que se le haya delegado o aquellos que pudiese haberle delegado directamente el Presidente (a) del Patronato y/o del Consejo Ejecutivo..

TÍTULO QUINTO PATRIMONIO, RÉGIMEN ECONÓMICO, INGRESOS, PRESUPUESTO ANUAL Y ESTADOS FINANCIEROS

Artículo Trigésimo Primero : Patrimonio

El patrimonio de la fundación está constituido por:

1. El aporte económico inicial, constituido por la aportación dineraria de **S/ 11 000.00 (ONCE MIL 00/100 SOLES)** donada de sus fondos particulares, por las autoridades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que figuran en el Acta Fundacional, con el fin exclusivo de constituir la Fundación.
2. Los recursos que obtenga de donaciones.
3. Los fondos que obtenga de otras entidades del país o del extranjero como legados, donaciones, etc.
4. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título oneroso o gratuito.
5. Las rentas que produzcan sus bienes o las que resulten de la prestación o administración de servicios.

Artículo Trigésimo Segundo : Régimen Económico

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá disponer del rendimiento del patrimonio fundacional, las subvenciones, ayudas y colaboraciones de cualquier otro tipo concedidas por el Estado y Entidades Públicas, las donaciones, legados y herencias de los particulares legalmente aceptadas, los ingresos derivados de actividades productivas aprobadas por el Patronato, los demás medios financieros que la Fundación pueda obtener en el país o en el extranjero. Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos, a la realización del fin para el cual se constituye.

El Patronato está facultado para efectuar en los bienes las transformaciones, modificaciones y sustituciones que considere conveniente o necesario; ello de conformidad con la coyuntura económica de cada momento.

La dotación inicial será conservada en sus inversiones originarias o en aquellas otras que posteriormente acuerde el Patronato.

La Fundación debe llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita el seguimiento cronológico de las operaciones que realice.

Las Cuentas Anuales, que comprenderán el Balance, la Cuenta de Resultados y la Memoria Anual, formarán una unidad, debiendo ser redactadas con claridad y mostrar el estado real del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

La Memoria, además debe comentar la información contenida en el Balance y en la Cuenta de Resultados; también debe incluir las actividades que realiza la Fundación, los cambios en los órganos de gobierno, la dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de trabajo y del presupuesto; precisando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las acciones realizadas, los convenios que se haya suscrito y/o ejecutado con otras entidades y el grado de cumplimiento.

Artículo Trigésimo Tercero : Ingresos

Los ingresos propios obtenidos por la "FUNDACIÓN UNSA" serán considerados como parte de su presupuesto, ajustándose en sus actos de disposición y administración a las normas que le sean aplicables.

Artículo Trigésimo Cuarto : Presupuesto Anual Y Estados Financieros

El presupuesto anual y los estados financieros anuales de la "FUNDACIÓN UNSA", previa aprobación por el Patronato, serán presentados para su aprobación por el Consejo Universitario de la UNSA.

TÍTULO SEXTO : MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo Trigésimo Quinto : Modificación del Estatuto

Procederá la modificación del Estatuto:

- a) Cuando así lo acuerde el Patronato por mayoría de dos tercios de sus miembros natos y por estimarlo conveniente en bien del interés de la Fundación.
- b) Cuando las circunstancias que dieron lugar a la constitución de la Fundación hayan variado de manera que esta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a su Estatuto.
- c) Por cambios legales que afecten a la Fundación.

Artículo Trigésimo Sexto : Disolución de la Fundación

De acuerdo a ley, la Fundación se disuelve por la imposibilidad de alcanzar sus fines; hechos que pondrá en conocimiento del Consejo de Súper Vigilancia de Fundaciones, para los fines pertinentes.

Artículo Trigésimo Séptimo : Liquidación de la Fundación

De producirse la disolución de la Fundación, los bienes que resulten de la liquidación, se destinarán a instituciones de fines análogos, de acuerdo a lo que determine el Consejo de Súper Vigilancia de Fundaciones.

TÍTULO SÉPTIMO : DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA : Aprobación Del Estatuto

El presente estatuto ha sido propuesto y aprobado por el primer Patronato de la Fundación, en sesión fundacional de Autoridades de la UNSA de ocho de marzo del año dos mil veintiuno y aprobado por el Consejo Universitario de la UNSA en sesión de nueve de abril del año dos mil veintiuno y consta de ocho Títulos, treinta y siete Artículos, dos Disposiciones Transitorias y dos Disposiciones Finales.

SEGUNDA: DESIGNACIÓN DEL PRIMER PATRONATO

Conforme al presente estatuto, debidamente aprobado en sesión de Consejo Universitario de la UNSA de nueve de abril de dos mil veintiuno, el primer Patronato de la Fundación UNSA, está conformado por los siguientes miembros natos (Autoridades de la UNSA):

- **Presidente:** Dr. Rohel Sánchez Sánchez, D.N.I. 29410132, Rector de la UNSA.
- **Vicepresidente:** Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo, D.N.I. 29217743, Vicerrector de Investigación de la UNSA.
- **Vocal - 1:** Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, D.N.I. 29446661, Vicerrectora Académica de la UNSA.
- **Vocal - 2:** Mg. Víctor Hugo Quispe Rodríguez, D.N.I. 29464298, Director General de Administración de la UNSA.
- **Vocal - 3:** Dr. Víctor Hugo Cirilo Cueto Vásquez, D.N.I. 29298237, Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNSA.
- **Vocal - 4:** Dra. Brígida Aurora Manchego Carnero, D.N.I. 29575187, Decana de la Facultad de Enfermería de la UNSA.
- **Vocal - 5:** Dr. Antenor Edgardo Chávez Valencia, DNI 30863865, Decano de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas de la UNSA.

TÍTULO OCTAVO : DISPOSICIONES FINALES

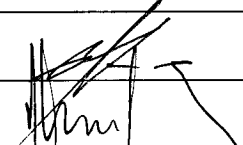
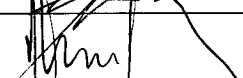
PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE







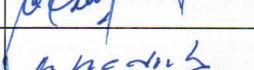
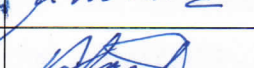
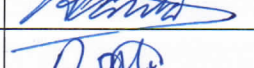
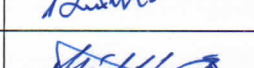
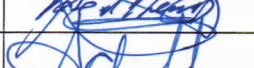
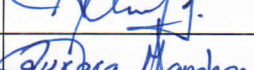
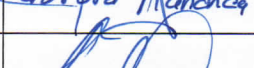




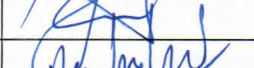

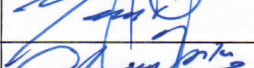
En todo lo que no está específicamente contemplado en el presente Estatuto, se estará a lo que dispone el Código Civil y las Leyes que rigen a las Fundaciones.

SEGUNDA: COMPETENCIAS

Lo previsto en el presente Estatuto, no implica limitación o sustitución en las competencias que al Patronato le atribuye la Ley de la materia, el Código Civil y las Disposiciones concordantes y conexas, y especialmente la relación con la normatividad procedimental de la Universidad Nacional de San Agustín emanada por el Rectorado y el Consejo Universitario.

Arequipa, ocho de marzo del año dos mil veintiuno.

| Autoridad | Cargo | DNI | Firma |
|-------------------------------------|-------------------------------|------------|---|
| Dr. Rohel Sánchez Sánchez. | Rector. | 29410132 |  |
| Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo. | Vicerrector de Investigación. | 29217743 |  |

| | | | |
|--|---|----------|---|
| Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia. | Vicerrectora Académica. | 29446661 |  |
| Dr. Tomás Teodoro García Vargas. | Decano de la Facultad de Administración. | 29504896 |  |
| Mg. Luis Mauricio Antonio Huaco Zúñiga. | Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. | 29238306 |  |
| Dr. Howard Galo Pinto Arana. | Decano de la Facultad de Agronomía. | 29438002 |  |
| Mg. José Isaías Laura Huamán. | Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas. | 29546511 |  |
| Dr. Aldo Enriquez Gutiérrez. | Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras. | 29238218 |  |
| Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz. | Decano la Facultad de Ciencias de la Educación. | 30858286 |  |
| Dr. Ariosto Constancio Carita Choquecahua. | Decano de la Facultad de Ciencias de Histórico Sociales. | 29201702 |  |
| Dr. Vladimir Alfonso Rosas Meneses. | Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales. | 06445824 |  |
| Mg José Alejandro Herrera Bedoya. | Decano de la Facultad de Derecho. | 29277902 |  |
| Mg. Alejandro Alfredo Chávez Medrano. | Decano de la Facultad de Economía. | 30832982 |  |
| Dra. Brígida Aurora Manchego Carnero. | Decana de la Facultad de Enfermería. | 29575187 |  |
| Dr. Víctor Hugo Cirilo Cueto Vásquez. | Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades. | 29298237 |  |
| Dr. Antenor Edgardo Chávez Valencia. | Decano de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas. | 30863865 |  |
| Mg. Calixtro Yanqui Murillo. | Decano de la Facultad de Ingeniería Civil. | 29296121 |  |
| Dr. Esequiel Nicolás Collado Cárdenas. | Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos. | 29269681 |  |
| Mg. Víctor Hugo Cornejo Solórzano. | Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios. | 29528213 |  |
| Dr. Richar Alberto Paredes Orue. | Decano de la Facultad de Medicina. | 29212081 |  |
| Dr. José Luis Purizaga Laos. | Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la comunicación. | 43241663 |  |
| Dr. Alejandro Silva Vela. | Director de la Escuela de Posgrado. | 30850440 |  |

gg/.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Arequipa, 20 de mayo de 2021.

OFICIO N° 0569-2021-SG-UNSA

Señora:

DRA. ANA MARÍA GUTIERREZ VALDIVIA

Vicerrectora Académica de la UNSA

Encargada del Vicerrectorado de Investigación de la UNSA

Presente. -

Ref.: Oficio N° 169-2021-VRI

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del señor Rector, para saludarla cordialmente y en mérito al documento de la referencia, por el que se nos hace llegar un borrador del Estatuto de la Fundación Universal Nacional de San Agustín de Arequipa – Fundación UNSA, y de su Acta Fundacional “Fundación UNSA”, comunicarle que es necesario, que se cumpla con lo solicitado en el Oficio N° 0390-2021-SG-UNSA, esto es, que se hagan llegar los citados documentos en su versión final, en ese sentido, procedemos a la devolución de la citada documentación que se viene tramitando en el Expediente N° 1011681-2021

Finalmente, solicitamos que, con el carácter de urgente, se sirva hacer llegar el Acta Fundacional y Estatuto en su versión final, debidamente visados y firmados, ya que formarán parte integrante de la resolución que se emitirá aprobando los mismos.

Sin otro particular, le renuevo las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

Adj.: 18 fólios
Exp. N° 1011681-2021
/mjvm



Firmado digitalmente por:
ANGULO SALAS Orlando
Fredi FAU 20163646499 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/05/2021 10:07:42-0500

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Arequipa, 13 de abril del 2021

OFICIO N° 0390-2021-SG-UNSA

Señor:

DR. HORACIO VICENTE BARREDA TAMAYO

Vicerrector de Investigación de la UNSA

Presente. -

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted por encargo del señor Rector de la Universidad, para saludarlo cordialmente, y a la vez comunicarle que en **Sesión de Consejo Universitario del 09 de abril del 2021**, se acordó **1)** Aprobar el Estatuto de la Fundación Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - Fundación UNSA, y su Acta Fundacional "Fundación UNSA", estableciéndose como fecha de fundación el día 09 de abril del 2021, con la participación de los miembros integrantes del Consejo Universitario; y, **2)** Delegar facultades al Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo, Vicerrector de Investigación, para que en representación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, realice las coordinaciones y trámites correspondientes con el soporte de la Dirección General de Administración, y demás dependencias que considere pertinentes, a efecto de concretar la inscripción de la "Fundación UNSA" en Registros Públicos, y demás entidades que correspondan.

En tal sentido, solicitamos que con el carácter de urgente, sirva hacer llegar los referidos Acta Fundacional y Estatuto, en su versión final, ya que formarán parte integrante de la resolución que se emitirá aprobando los mismos; asimismo, cabe precisar que mediante Oficio N° 0374-2021-SG-UNSA del 08 de abril del 2021, se remitió los aportes alcanzados por parte de tres Facultades para su consideración e integración correspondiente. Lo que hacemos de su conocimiento para los fines pertinentes.

Sin otro particular, le renuevo las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

/gcch



Firmado digitalmente por:
ANGULO SALAS Orlando
Fredí FAU 20163646499 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/04/2021 11:39:32-0500

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Arequipa, 14 de mayo de 2021

OFICIO N° 169-2021-VRI

Señor:
MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
Secretario General
Presente

REF.: OFICIO N° 0390-2021-SG-UNSA

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y con relación a la aprobación de Consejo Universitario del Estatuto de la Fundación Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – Fundación UNSA y su Acta Fundacional “Fundación UNSA”, para remitir adjunto al presente el proyecto del Acta Fundacional y Estatuto y se emita la respectiva Resolución correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente.

DRA. ANA MARIA GUTIERREZ VALDIVIA
VICERRECTORA ACADÉMICA
(e) VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ VALDIVIA Ana
Maria FAU 20163646499 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 18/05/2021 09:52:08-0500

c.c.: Archivo

ACTA FUNDACIONAL

“FUNDACION UNSA”

En Arequipa, siendo las horas del día de marzo del año dos mil veintiuno, convocados por el señor Doctor Rohel Sánchez Sánchez, Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA), con la finalidad de promover la creación de una institución que se constituya en el ente contra prestador de servicios de gestión para el “Parque Científico Tecnológico Arequipa” y otras iniciativas que se presenten, y que su misión se oriente a la gestión, promoción, impulso y coordinación de las interacciones entre las empresas del entorno y la universidad, en materia de **investigación superior**, científica, tecnológica e innovación; se reunieron vía zoom las Autoridades de la UNSA, bajo la presidencia del convocante Dr. Rohel Sánchez Sánchez, actuando como secretario el Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo, Vicerrector de Investigación y como coordinadora de la sesión la Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, Vicerrectora Académica; participan de la sesión, los señores:

Dr. Tomás Teodoro García Vargas, Decano de la Facultad de Administración; Mg. Luis Mauricio Huaco Zúñiga, Decano de la Facultad de Arquitectura; Dr. Howard Galo Pinto Arana, Decano de la Facultad de Agronomía; Mg. José Isaías Laura Huamán, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas; Dr. Aldo Enríquez Gutiérrez, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; Dr. Luis Cuadros Paz, Decano la Facultad de Ciencias de la Educación; Dr. Ariosto Carita Choquecahua, Decano de la Facultad de Ciencias de Histórico Sociales; Dr. Vladimir Alfonso Rosas Meneses, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales; Mg José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho; Mg. Alejandro Alfredo Chávez Medrano, Decano de la Facultad de Economía; Dra. Brígida Aurora Manchego Carnero, Decana de la Facultad de Enfermería; Mg. Víctor Hugo Cirilo Cueto Vásquez, Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades; Dr. Edgardo Chávez Valencia, Decano de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas; Mg. Calixtro Yanqui Murillo, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; Dr. Ezequiel Nicolás Collado Cárdenas, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; Mg. Víctor Hugo Cornejo Solórzano, Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios; Dr. Richard Alberto Paredes Orue, Decano de la Facultad de Medicina; Dr. José Luis Purizaga Laos, Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación y Dr. Alejandro Silva Vela Director de la Escuela de Posgrado.

En éste acto, el Presidente de la sesión, Dr. Rohel Sánchez, expone que el objeto de la reunión es proponer la creación de una institución autónoma e independiente orientada a la gestión, promoción, impulso y coordinación de las interacciones entre las empresas del entorno y la universidad; seguidamente el Dr. Horacio Barreda, hace conocer que consultados expertos en la materia, les han recomendado constituir una Fundación con personería jurídica que legalmente sea concebida como una institución sin fines de lucro, que vinculará a la universidad con el sector empresarial para promover e incentivar la investigación a nivel de desarrollo tecnológico, necesario para la innovación de bienes y servicios, con fines de exportación, a fin de generar nuevo empleo calificado y contribuir al desarrollo económico y social de la Región Arequipa. También expone que ya cuentan con el proyecto de Estatuto cuya aprobación pone a consideración de la sesión; que la Fundación se denominará “FUNDACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA”, pudiendo utilizar la denominación abreviada “FUNDACION UNSA”, que

tendrá personería jurídica privada y autónoma y su patronato estará conformado por las autoridades de la Universidad en ejercicio; agrega, que para su funcionamiento necesita un patrimonio fundacional, constituido por una afectación de bienes, cuyo fruto le permita alcanzar el cumplimiento de sus fines; por lo que solicita que las autoridades universitarias convocadas, comprometiendo su participación en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación que se busca crear, presten su apoyo desinteresado en la conformación de su patrimonio económico inicial y propone que para reunir el patrimonio económico inicial de la Fundación, todas las autoridades universitarias presentes, aporten como donación una suma que permita constituir el patrimonio inicial; precisando que las autoridades superiores aporten **S/ 1 500.00** cada una y los señores Decanos, así como el Director de la Escuela de Posgrado; aporte **S/ 1 000.00** cada uno, con lo que se conseguiría un patrimonio de constitución de **S/ 23 500.00**; los presentes apoyan unánimemente la propuesta, por lo que es sometida a votación; en éste acto, el señor Presidente de la sesión Dr. Rohel Sánchez, precisa que por su naturaleza, las donaciones que realicen no otorgan ningún derecho patrimonial, pues constituyen una liberalidad altruista de quienes las instituyen, somete a votación directa de la moción, con pronunciamiento de voz y expresión de la suma que donarán, obteniendo el siguiente resultado: Aceptación de las propuestas por unanimidad con los siguientes aportes en calidad de donación:

| Autoridad | Cargo | DNI | Donación S/. |
|---------------------------------------|---|------------|---------------------|
| Dr. Rohel Sánchez Sánchez | Rector | 29410132 | 1 500.00 |
| Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo | Vicerrector de Investigación | 29217743 | 1 500.00 |
| Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia | Vicerrectora Académica | 29446661 | 1 500.00 |
| Dr. Tomás Teodoro García Vargas | Decano de la Facultad de Administración | 29504896 | 1 000.00 |
| Mg. Luis Mauricio Huaco Zúñiga | Decano de la Facultad de Arquitectura | 29238306 | 1 000.00 |
| Dr. Howard Galo Pinto Arana | Decano de la Facultad de Agronomía | 29438002 | 1 000.00 |
| Mg. José Isaías Laura Huamán | Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas | 29546511 | 1 000.00 |
| Dr. Aldo Enríquez Gutiérrez | Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras | 29238218 | 1 000.00 |
| Dr. Luis Cuadros Paz | Decano la Facultad de Ciencias de la Educación | 30858286 | 1 000.00 |
| Dr. Ariosto Carita Choquecahua | Decano de la Facultad de Ciencias de Histórico Sociales | 29201702 | 1 000.00 |
| Dr. Vladimir Alfonso rosas Meneses | Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales | 06445824 | 1 000.00 |
| Mg José Alejandro Herrera Bedoya | Decano de la Facultad de Derecho | 29277902 | 1 000.00 |
| Mg. Alejandro Alfredo Chávez Medrano | Decano de la Facultad de Economía | 30832982 | 1 000.00 |
| Dra. Brígida Aurora Manchego Carnero | Decana de la Facultad de Enfermería | 29575187 | 1 000.00 |
| Mg. Víctor Hugo Cirilo Cueto Vásquez | Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades | 29298237 | 1 000.00 |
| Dr. Edgardo Chávez Valencia | Decano de la Facultad de Geología; Geofísica y Minas | 30863865 | 1 000.00 |
| Mg. Calixtro Yanqui Murillo | Decano de la Facultad de Ingeniería Civil | 29296121 | 1 000.00 |
| Dr. Esequiel Nicolás Collado Cárdenas | Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos | 29269681 | 1 000.00 |

| | | | |
|-----------------------------------|--|----------|----------|
| Mg. Víctor Hugo Cornejo Solórzano | Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios | 29528213 | 1 000.00 |
| Dr. Richard Alberto Paredes Orue | Decano de la Facultad de Medicina | 29212081 | 1 000.00 |
| Dr. José Luis Purizaga Laos | Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la comunicación | 43241663 | 1 000.00 |
| Dr. Alejandro Silva Vela | Director de la Escuela de Posgrado | 30850440 | 1 000.00 |

TOTAL: S/ 23 500.00 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS 00/100 SOLES)

Con la expresión de todas las autoridades presentes, el Presidente de la sesión Dr Rohel Sánchez, agradece a todos los presentes su desprendimiento y les asegura que el aporte de hoy, les será recompensado a futuro, con el reconocimiento de la comunidad universitaria y la población de Arequipa. En este acto, el Dr. Horco Barreda, señala que teniendo en cuenta la autonomía de la Fundación, propone que la suma donada sea bancarizada, depositando las donaciones en una cuenta bancaria a nombre de la Fundación y se apruebe el Estatuto propuesto; también propone que por involucrar en su patronato a las autoridades de la Universidad, la constitución de la Fundación sea presentada al Consejo Universitario para su aprobación y reconocimiento como persona jurídica de derecho privado y se faculte al doctor Rohel Sánchez Sánchez, como Rector de la Universidad y Presidente del Patronato, para el otorgamiento de la minuta y escritura pública de constitución de la Fundación y su correspondiente inscripción en SUNARP, SUNAT, Consejo de Súper Vigilancia de Fundaciones y/o cualquier entidad que se requiera; no habiendo más propuestas, el Presidente de la sesión, las somete a votación, siendo aprobadas por unanimidad; en consecuencia, en principio el Estatuto propuesto por el Vicerrector de Investigación, queda aprobado; asimismo, el Dr. Rohel Sánchez, en su calidad de Rector y por tanto Presidente del Patronato de la Fundación, se encargará de abrir una cuenta bancaria a nombre de la Fundación para depositar las donaciones aceptadas; igualmente, será el responsable de presentar al Consejo Universitario la constitución de la Fundación para su aprobación y reconocimiento como persona jurídica de derecho privado; asimismo el Dr. Rohel Sánchez queda facultado para otorgar la Minuta y Escritura Pública de constitución de la Fundación y sus aclaratorias o modificatorias y para realizar todas las gestiones necesarias para su inscripción en SUNARP, SUNAT, Consejo de Súper Vigilancia de Fundaciones y/o cualquier entidad que se requiera; no existiendo más temas por tratar, siendo las horas, se tiene por concluida la sesión, se da lectura total al acta, siendo aprobada virtualmente y será suscrita físicamente por los asistentes inmediatamente sea posible.-----

ESTATUTO DE LA “FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA”

“FUNDACIÓN UNSA”

TITULO PRIMERO NORMAS GENERALES, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

La Fundación que se constituye, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro y de carácter permanente, cuyo desarrollo institucional se registrará por el presente estatuto, las disposiciones pertinentes del Código Civil, las normas legales que le sean aplicables y los acuerdos, reglamentos y normas de su órgano de gobierno, acorde al marco legal antes señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN

La Fundación que por efecto del presente estatuto se constituye, se denomina: “FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA”, pudiendo utilizar el nombre abreviado “FUNDACIÓN UNSA”.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN

El plazo de duración de la Fundación es por tiempo indefinido e inicia sus actividades a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO

La Fundación señala su domicilio legal y sede permanente en la ciudad de Arequipa, provincia, departamento y región Arequipa, pudiendo desarrollar sus actividades en todo el territorio nacional o en el extranjero, sin limitación alguna y preferentemente en la ciudad de Arequipa.

TÍTULO SEGUNDO : FIN FUNDACIONAL, FINES GENERALES, OBJETO Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO QUINTO: FIN FUNDACIONAL

La “FUNDACIÓN UNSA”, es una institución con personería jurídica de derecho privado que por su naturaleza y definición no persigue fines de lucro; sin embargo, si como producto de sus actividades deducidos el costo genera excedentes económicos, estos serán ejecutados como saldos de balance en los siguientes ejercicios presupuestales; su fin fundacional es constituirse en el ente contra prestador de servicios de gestión, inicialmente para el Parque Científico de la Universidad Nacional de San Agustín (UNSA), así como de otras actividades o iniciativas que le pudiesen ser encargadas por la UNSA, teniendo como misión la gestión, promoción impulso y la coordinación de las interacciones entre las empresas y la UNSA en materia de **investigación científica superior**, desarrollo tecnológico e innovación, así como la realización y gestión de todas aquellas actividades que contribuyan a la promoción de la mejora de la competitividad y la productividad de las empresas por la vía de la transferencia tecnológica de conocimiento científico producto de la investigación universitaria de las áreas de Ciencias, Ingenierías, Biomédica y Sociales. También es objeto de la Fundación, la asistencia a la Comunidad Universitaria, instituciones públicas, y a las empresas, en todo lo que se refiere al fomento del desarrollo industrial, empresarial y económico en general, dando servicios de incubación y aceleración a empresas de base tecnológica.

ARTÍCULO SEXTO: FINES GENERALES

Son fines de la fundación a título enunciativo y no limitativo los siguientes:

1. Facilitar y apoyar la creación de start-up y spin off, así como de nuevas empresas con base tecnológica y/o de conocimiento innovador, en general.
2. Promover y mantener el servicio de incubación de empresas de la UNSA y toda la organización que articule la vinculación de la UNSA con las Empresas, el Estado y la Sociedad en investigaciones científicas y tecnológicas que generen la invención e innovación en la producción y productividad de nuevos bienes y servicios.
3. Apoyar y promover la cultura del emprendimiento basado en el conocimiento, la competitividad innovadora, la realización y desarrollo de programas de investigación, así como la aplicación y transferencia tecnológica, utilizando la incubación de empresas, la asesoría y capacitación en empresas e instituciones, el servicio de análisis con equipos de última tecnología y los docentes investigadores de la UNSA.
4. Promover y facilitar la utilización de los servicios de **investigación superior**, consultoría y asesoramiento por parte de los profesores investigadores de la UNSA.
5. Identificar las carencias y necesidades de conocimiento en la región Arequipa que se puedan resolver con Proyectos o Programas de investigación, desarrollo e Innovación en el tejido empresarial e industrial y gestión pública basada en el conocimiento científico.
6. Coordinar con otras Instituciones con fines de complementar servicios en ciencia, tecnología e innovación.
7. Implementar y renovar servicios de análisis de laboratorios de última tecnología con fines de investigación y desarrollo tecnológico.
8. Cualquier otra actividad relacionada con la **Investigación superior**, Desarrollo e Innovación en su sentido más amplio y actividades complementarias y conexas vinculadas al objeto de la Fundación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OBJETO

Es objeto de la Fundación promover a través del Parque Científico de la UNSA y/u otras actividades o iniciativas que se encargue a la UNSA, el desarrollo tecnológico, científico e innovador que contribuya a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

ARTÍCULO OCTAVO: BENEFICIARIOS

La selección de los beneficiarios concretos de cada actividad que emprenda la Fundación se efectuará atendiendo preferentemente a los méritos y circunstancias para ser destinatario de cada gestión haciéndolo con criterios de imparcialidad, objetividad y no discriminación.

Pueden ser beneficiarios de los servicios de la Fundación (a través de la gestión del Parque Científico y Tecnológico):

1. Las nuevas empresas (start-up, spin off) en incubación, así como preferentemente todas las pequeñas y microempresas de la región (aceleración).
2. Los miembros de la comunidad universitaria de la UNSA, mediante la generación de empleo calificado, trabajo en proyectos de investigación, desarrollo o innovación; participación en la creación de nuevas empresas.
3. La sociedad en su conjunto para su desarrollo económico y social, mediante la creación de nuevas empresas de base tecnológica, mejora en la competitividad y productividad de las empresas, generación de nuevos empleos, impuestos y divisas (exportación).

TÍTULO TERCERO ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO NOVENO: ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

Los órganos de la “FUNDACIÓN UNSA” son los siguientes:

- a) El Patronato.
- b) El Consejo Ejecutivo.
- c) Secretaría General.
- d) El Director Gerente.

ARTÍCULO DÉCIMO: EL PATRONATO

El Patronato es la máxima autoridad de la Fundación, a quien corresponde la representación, gobierno y administración con arreglo al presente estatuto; está integrado por ocho autoridades universitarias de la UNSA (miembros natos) y como miembros supernumerarios con voz y sin voto, se contará con cinco miembros representativos de los sectores económicos y productivos de la Región Arequipa.

El Patronato, está integrado por:

a) **Miembros Natos (Autoridades de la UNSA):**

- Presidente: Rector de la UNSA.
- Vicepresidente: Vicerrector de Investigación de la UNSA.
- Vocal - 1.: Vicerrectora Académica de la UNSA.
- Vocal - 2: Director General de Administración de la UNSA.
- Vocal - 3: Representante de la Asamblea Universitaria con calidad de autoridad de la UNSA, propuesto por el Presidente.
- Vocales 4, 5 y 6: Decanos del Consejo Universitario de la UNSA, propuestos por el Presidente.

b) **Miembros Supernumerarios:**

- Cinco representantes de la banca, industria y comercio, propuestos por el Presidente.

El ejercicio del cargo de miembro del Patronato es de confianza y honorífico, no genera derecho a retribución alguna; se inicia cuando el llamado acepte expresamente la nominación del Presidente (Rectorado) y sea aprobada por el Patronato y concluye automáticamente cuando el llamado deje el cargo por relevo del cargo (vencimiento del período u otro motivo), o los designados a propuesta del Presidente, sean removidos por el patronato).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL PATRONATO

Corresponden al Patronato, todas aquellas funciones que le sean asignadas por Ley, reglamentos y/o normativas y el estatuto social; a modo ilustrativo y no limitativo, se señala como funciones del Patronato, las siguientes:

1. Representar a la Fundación a través de su Presidente, en todos sus actos y contratos y ante toda clase de personas naturales o jurídicas; autoridades civiles, militares, religiosas, judiciales, policiales, etc. y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.
2. Velar por el cumplimiento de estos estatutos y aprobar sus modificaciones.
3. Administrar y acrecentar los bienes que forman parte del Patrimonio de la Fundación.
4. Aprobar el plan y el presupuesto anual de la Fundación, sus ampliaciones y/o modificaciones, velando por su correcta ejecución una vez aprobado.
5. Aprobar o rechazar las cuentas, balances y memoria que le presente anualmente su Presidente.
6. Acordar anualmente la política de uso y administración de los fondos de la fundación, incluyendo las donaciones, legados o préstamos que contraiga.
7. Aprobar los Reglamentos internos que requiera el funcionamiento de la fundación.
8. Gravar o acrecentar su patrimonio, previa autorización del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones.
9. Presentar los planes y presupuestos al Consejo de Súper Vigilancia de Fundaciones, dentro de 30 días antes de la fecha de iniciación del año económico, así como remitir toda la documentación necesaria que le sea requerida.
10. Presentar los estados financieros del ejercicio al Consejo de Súper Vigilancia de Fundaciones, dentro de los primeros cuatro meses de cada año, así como remitir toda la documentación necesaria que le sea requerida, en los montos y plazos previstos en la legislación vigente.
11. Nombrar, a propuesta del Presidente (Rector), al Director-Gerente de la Fundación.
12. Otorgar poderes al Director-Gerente para la ejecución de la totalidad o parte de las competencias y atribuciones de su cargo.
13. Constituir comisiones especiales cuando la importancia del tema o su singular tratamiento así lo requiera, nombrando a sus miembros y señalando la misión o misiones que se le encomiende.
14. Nombrar a los miembros del patronato que han sido propuestos por el Rector, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.
15. Todas las demás funciones que sean compatibles con este estatuto y que no se opongan a la Ley, o a las buenas costumbres, siendo las funciones descritas no limitativas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FACULTADES DEL PATRONATO

1. El patronato es el máximo órgano de dirección y administración de las actividades y bienes de la Fundación, en tal virtud, cumplirá y hará cumplir éste Estatuto, sus Reglamentos, las disposiciones legales existentes y las que se dicten en cuanto se refiera a Fundaciones y que resulten aplicables.
2. El Patronato podrá delegar en el Consejo ejecutivo cuantas atribuciones considere necesarias, excepto las marcadas como indelegables por ley; ello en pos del buen gobierno de la Fundación.
3. También en pos de ese buen gobierno y eficacia en la gestión, podrá crear cuantas comisiones considere necesarias en un determinado momento y para tratar aquellos temas que él considere. Dichos temas, así como la composición y funcionamiento de las Comisiones deberán ser bien concretados en el preciso momento de su creación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Corresponde al Presidente del Patronato:

1. Ser personero de la Fundación y representante en todos sus actos públicos y privados.
2. Convocar y presidir las sesiones del Patronato.
3. Velar por el fiel cumplimiento del presente estatuto, sus reglamentos y los acuerdos del Patronato.
4. Refrendar los Balances y Memoria Anual de la Fundación, formulados por el Consejo Ejecutivo de la Fundación, para su aprobación por el Patronato.
5. Suscribir la documentación oficial del Patronato, pudiendo otorgar poderes y delegar facultades para la suscripción de la documentación pertinente.
6. Abrir, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuenta bancaria; girar, cobrar, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar y reacceptar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, conocimientos, pólizas, cartas fianzas y cualquier clase de título valor, documentos mercantiles y/o civiles; otorgar recibos cancelaciones, sobregirarse en cuenta corriente con garantía o sin ella, solicitar toda clase de préstamos con garantía hipotecaria, prendaria y de cualquier forma.
7. Adquirir y transferir bajo cualquier título; comprar, vender, arrendar, donar, dar en comodato, adjudicar y gravar los bienes de la Fundación sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos ya sean privados o públicos; en general, podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados, inclusive los de leasing o arrendamiento financiero, lease back, factoring y/o underwriting, consorcio, asociación en participación y cualquier otro contrato de colaboración empresarial, vinculados con el objeto de la Fundación y con las restricciones de ley; además podrá someter las controversias a arbitraje y suscribir los respectivos convenios arbitrales.
8. Otros que correspondan a su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Por ausencia o impedimento del Presidente del Patronato, este delegará sus funciones al Vice-Presidente, quien durante el desempeño de tal cargo tendrá las mismas facultades y obligaciones del Presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FUNCIONES DE LOS VOCALES

Los Vocales realizarán las funciones que acuerde el Patronato en pleno o las que le asigne el Presidente del Patronato.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA BANCA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Los Representantes de la Banca, industria y comercio realizarán las funciones que acuerde el Patronato en pleno o las que le asigne el Presidente del Patronato.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONSEJO EJECUTIVO

El Consejo Ejecutivo es el órgano delegado que asume todas las atribuciones y facultades propias del gobierno, representación y administración de la Fundación que no son de competencia exclusiva

y permanente del Patronato, es decir, todas aquellas atribuciones y facultades que no sean indelegables.

El consejo ejecutivo está integrado por:

- Presidente: Vicerrector de investigación de la UNSA.
- Vicepresidente: Director General de administración de la UNSA.
- Integrante: Representante de la Asamblea Universitaria, propuesto por el Presidente (Rector).

El ejercicio del cargo de miembro del Consejo Ejecutivo es de confianza y honorífico, no genera derecho a retribución alguna; se inicia cuando el llamado acepte expresamente la nominación del Presidente del Patronato (Rector) y sea aprobada por el Patronato y concluye automáticamente cuando el llamado deje el cargo por relevo del cargo (vencimiento del período u otro motivo o el designado a propuesta del Presidente, sea removido por el Patronato).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, serán atribuciones del Consejo Ejecutivo:

1. Proponer al Presidente del Patronato el candidato a Director Gerente y su retribución, así como la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la Fundación.
2. Preparar los pedidos de acuerdos del Patronato, estudiar y coordinar los presupuestos, liquidaciones, balances, cuentas, memorias, planes, programas y cualquier otro documento que haya de precisar la aprobación del Patronato.
3. Supervisar y controlar todos aquellos actos de administración que contribuyan a la conservación de los bienes, y a la correcta inversión de los bienes y derechos que tienen consideración de dotación, así como las rentas y demás ingresos para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales, siempre que no estén atribuidos expresamente al Patronato ni a otros órganos.
4. Revisar las cuentas anuales, para su aprobación por el Patronato.
5. Revisión de herencias, donaciones y legados sin cargas, para su aprobación por parte del patronato.
6. Supervisar y controlar toda clase de actos y contratos, ya sea de índole civil, mercantil, laboral, administrativa o de cualquier clase, de la actividad no ordinaria de la Fundación.
7. Proponer el nombramiento de apoderados para asuntos determinados, con las limitaciones legales previstas e informando al Patronato en su oportunidad.
8. Ejercitar todas las demás facultades que el Patronato y/o su Presidente le delegue.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO EJECUTIVO

Son funciones del Presidente del Consejo Ejecutivo, ejecutar las atribuciones de formulación de propuestas y pedidos; ejercitar supervisión y revisión de cuentas anuales, herencias, donaciones y legados, control de contratos, las demás funciones que se establezca en los reglamentos respectivos y las que le encomiende el Presidente del Patronato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: FUNCIONES DEL VICE PRESIDENTE Y DEL INTEGRANTE DEL CONSEJO EJECUTIVO

Son funciones del Vice Presidente y del Integrante del Consejo Ejecutivo, cumplir con las funciones o encargos que les delegue el Presidente del Consejo Ejecutivo y en el caso del Vicepresidente, además, reemplazar al Presidente en su ausencia; ello, con las facultades inherentes a dicho cargo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: SECRETARIA GENERAL

La Secretaria General de la Fundación, recae siempre en el encargado (a) de la oficina de Asesoría Legal de la UNSA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) GENERAL

El Secretario (a) General, cumple la función de secretario (a) del Patronato y del Consejo Ejecutivo; es el encargado (a) de elaborar las actas y custodiar los libros de actas de la Fundación, así como de convocar las sesiones del Patronato con el visto bueno del Presidente del Patronato y las sesiones del Consejo Ejecutivo, con el visto bueno del Presidente del Consejo Ejecutivo; así mismo, asiste a las sesiones del Patronato y del Consejo Ejecutivo con voz y sin voto y preparara las transcripciones de los acuerdos adoptados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DIRECTOR GERENTE

El Director Gerente, es un profesional especializado contratado por la Fundación. La contratación del Director Gerente, así como su retribución será aprobada por el Patronato de la Fundación a propuesta del Consejo Ejecutivo. El Director Gerente, es el encargado de la gestión técnica, administrativa, económica y financiera de la Fundación y participa en las sesiones del Patronato y del Consejo Ejecutivo con voz y sin voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FUNCIONES DEL DIRECTOR GERENTE

El Director Gerente, es el encargado de implementar y ejecutar las políticas de desarrollo de la Fundación, las realizará ejecutando los acuerdos que se hayan tomado en el seno del Patronato y/o del Consejo Ejecutivo.

Son funciones propias del Director Gerente de la Fundación, las que a continuación se indica:

- a. Preparación de los acuerdos del Patronato y del Consejo Ejecutivo.
- b. Ejecución de los acuerdos del Patronato y del Consejo Ejecutivo.
- c. La gestión de los servicios existentes en la Fundación.
- d. Registrar y administrar a nombre de la Fundación las rentas, dividendos, intereses y demás beneficios de los bienes fundacionales.
- e. Registrar y administrar las subvenciones que reciba la Fundación de entidades públicas o privadas, personas naturales y/o jurídicas, así como los demás ingresos que obtenga por sus actividades.
- f. Gestionar los derechos que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios o inmobiliarios.
- g. Gestionar la ejecución del presupuesto de la Fundación.
- h. Aprobar los actos y contratos, ya sea de índole civil, mercantil, laboral, administrativo o de cualquier clase, correspondientes a la actividad ordinaria de la Fundación.
- i. Firmar los contratos y/o documentos de la actividad ordinaria de la Fundación.
- j. En general, realizar cuantas funciones de gestión administrativa sean necesarias para el mejor logro de los fines de la Fundación.

El Director Gerente actuará en el ejercicio de sus funciones bajo el control y supervisión del Consejo Ejecutivo de la Fundación.

En caso de vacancia, ausencia o enfermedad del Director Gerente de la Fundación, éste será reemplazado transitoriamente por uno de los miembros del patronato designado por el Consejo Ejecutivo.

Para la gestión de la Fundación, el Director Gerente, contará con el personal administrativo y de servicios propios, que sean adecuados para el logro de sus fines; dicha estructura de personal y escala remunerativa, debe ser propuesta por el Consejo Ejecutivo y aprobada por el Patronato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REGLAMENTOS DE FUNCIONES

Las funciones correspondientes a cada uno de los miembros del Patronato, del Consejo Ejecutivo, Secretaría General y Director Gerente, se podrán consignar más específicamente, creando, ampliando, restringiendo o modificando los Reglamentos de la Fundación.

TITULO CUARTO SESIONES, CONVOCATORIA, QUÓRUM Y TOMA DE ACUERDOS, LIBROS DE ACTAS Y EJECUCIÓN DE ACUERDOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: SESIONES DEL PATRONATO Y CONVOCATORIA

Las sesiones del Patronato serán ordinarias y extraordinarias; en forma ordinaria dos veces al año y/o en forma extraordinaria, las veces que sean necesarias y/o cuando lo soliciten al Presidente del Patronato por lo menos tres de sus miembros natos; son convocadas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente; la convocatoria se realiza físicamente por escrito y mediante esquelas personales o utilizando medios informáticos que permitan total seguridad en su recepción, cursada con ocho días de anticipación para las sesiones ordinarias y tres días de anticipación para las sesiones extraordinarias; sin embargo, podrán reunirse válidamente en sesión extraordinaria, si estando presentes la totalidad de miembros aceptan por unanimidad llevar a cabo la sesión; actúa como Secretario (a) el Secretario (a) General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO: SESIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO CONVOCATORIA

El Consejo Ejecutivo, por su función, se reunirá tantas veces como sea necesario para la gestión de la Fundación y/o cuando lo solicite el Presidente del Patronato; las sesiones las convoca el Presidente del Consejo Ejecutivo o su Vicepresidente en caso de ausencia o imposibilidad justificada del Presidente; la convocatoria se realiza físicamente por escrito y mediante esquelas personales o utilizando medios informáticos que permitan total seguridad en su recepción y por su carácter ejecutivo, serán cursadas con dos días de anticipación; sin embargo, podrán reunirse válidamente si estando presentes la totalidad de miembros aceptan por unanimidad llevar a cabo la sesión. Las sesiones del Consejo Ejecutivo las convoca el Presidente del Consejo Ejecutivo o el Vicepresidente en ausencia del Presidente; actúa como Secretario (a) el Secretario (a) General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: QUÓRUM Y TOMA DE ACUERDOS

El Quórum para las sesiones del Patronato es de la mitad más uno de sus miembros natos, debiendo adoptar sus acuerdos por mayoría simple de votos de los miembros natos asistentes. El Presidente del Patronato, tendrá voto en todas las sesiones, contando adicionalmente con voto dirimente para resolver los casos de empate.

Para las sesiones del Consejo Ejecutivo, el quórum mínimo es de dos miembros debiendo adoptar sus acuerdos con dos votos a favor; el Presidente no cuenta con voto dirimente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: LIBROS DE ACTAS

Inmediatamente después de celebrada cada reunión del Patronato o del Consejo Ejecutivo, se levantará el acta respectiva en el Libro de Actas, que debidamente legalizado llevará el Secretario.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EJECUCIÓN DE ACUERDOS

El Director Gerente como encargado de la Dirección Administrativa y Técnica de la Fundación, ejecutará los acuerdos que tome el Patronato y/o el Consejo Ejecutivo en el ejercicio de las funciones que se le haya delegado o aquellos que pudiese haberle delegado directamente el Presidente del Patronato y/o del Consejo Ejecutivo..

TÍTULO QUINTO PATRIMONIO, RÉGIMEN ECONÓMICO, INGRESOS, PRESUPUESTO ANUAL Y ESTADOS FINANCIEROS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: PATRIMONIO

El patrimonio de la fundación estará constituido por:

1. El aporte económico inicial, constituido por la aportación dineraria de **S/ 23 500.00 (VEINTITRES MIL, QUINIENTOS 00/100 SOLES)** donada de sus fondos particulares, por las autoridades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que figuran en el Acta Fundacional, con el fin exclusivo de constituir la Fundación.
2. Los recursos que obtenga de donaciones.
3. Los fondos que obtenga de otras entidades del país o del extranjero como legados, donaciones, etc.
4. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título oneroso o gratuito.
5. Las rentas que produzcan sus bienes o las que resulten de la prestación o administración de servicios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RÉGIMEN ECONÓMICO

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá disponer del rendimiento del patrimonio fundacional, las subvenciones, ayudas y colaboraciones de cualquier otro tipo concedidas por el Estado y Entidades Públicas, las donaciones, legados y herencias de los particulares legalmente aceptadas, los ingresos derivados de actividades productivas aprobadas por el Patronato, los demás medios financieros que la Fundación pueda obtener en el país o en el extranjero.

Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos, a la realización del fin para el cual se constituye.

El Patronato está facultado para efectuar en los bienes las transformaciones, modificaciones y sustituciones que considere conveniente o necesario; ello de conformidad con la coyuntura económica de cada momento.

La dotación inicial será conservada en sus inversiones originarias o en aquellas otras que posteriormente acuerde el Patronato.

La Fundación debe llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita el seguimiento cronológico de las operaciones que realice.

Las Cuentas Anuales, que comprenderán el Balance, la Cuenta de Resultados y la Memoria Anual, formarán una unidad, debiendo ser redactadas con claridad y mostrar el estado real del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

La Memoria, además debe comentar la información contenida en el Balance y en la Cuenta de Resultados; también debe incluir las actividades que realiza la Fundación, los cambios en los órganos de gobierno, la dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de trabajo y del presupuesto; precisando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las acciones realizadas, los convenios que se haya suscrito y/o ejecutado con otras entidades y el grado de cumplimiento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: INGRESOS

Los ingresos propios obtenidos por la "FUNDACIÓN UNSA" serán considerados como parte de su presupuesto, ajustándose en sus actos de disposición y administración a las normas que le sean aplicables.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: PRESUPUESTO ANUAL Y ESTADOS FINANCIEROS

El presupuesto anual y los estados financieros anuales de la "FUNDACIÓN UNSA", previa aprobación por el Patronato, serán presentados para su aprobación por el Consejo Universitario de la UNSA.

TÍTULO SEXTO MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Procederá la modificación del Estatuto:

- a. Cuando así lo acuerde el Patronato por mayoría de dos tercios de sus miembros natos y por estimarlo conveniente en bien del interés de la Fundación.
- b. Cuando las circunstancias que dieron lugar a la constitución de la Fundación hayan variado de manera que esta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a su Estatuto.
- c. Por cambios legales que afecten a la Fundación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

De acuerdo a ley, la Fundación se disuelve por la imposibilidad de alcanzar sus fines: hechos que pondrá en conocimiento del Consejo de Súper Vigilancia de Fundaciones, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

De producirse la disolución de la Fundación, los bienes que resultan de la liquidación se destinarán a instituciones de fines análogos, de acuerdo a lo que determine el Consejo de Súper Vigilancia de Fundaciones.

TÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: APROBACIÓN DEL ESTATUTO

El presente estatuto ha sido propuesto por el primer Patronato de la Fundación, en sesión de Autoridades de la UNSA de 08 de marzo de 2021 y aprobado en sesión de Consejo Universitario de la UNSA de fecha [REDACTED] de 2021.

SEGUNDA: DESIGNACIÓN DEL PRIMER PATRONATO

Conforme al presente estatuto, debidamente aprobado por el Consejo Universitario de la UNSA de fecha [REDACTED] de 2021, el primer Patronato estará conformado por los siguientes miembros natos (Autoridades de la UNSA):

- Presidente: Rohel Sánchez Sánchez, D.N.I. 29410132, Rector de la UNSA.
- Vicepresidente: Horacio Vicente Barreda Tamayo, D.N.I. 29217743, Vicerrector de Investigación de la UNSA.
- Vocal - 1: Ana María Gutiérrez Valdivia, D.N.I. 29446661, Vicerrectora Académica de la UNSA
- Vocal - 2: Víctor Hugo Quispe Gutiérrez, D.N.I. [REDACTED], Director General de Administración de la UNSA.
- Vocal - 3: [REDACTED], D.N.I. [REDACTED], representante de la Asamblea Universitaria.
- Vocal - 4: [REDACTED], D.N.I. [REDACTED], Decano de la Facultad de [REDACTED] de la UNSA.
- Vocal - 5: [REDACTED], D.N.I. [REDACTED], Decano de la Facultad de [REDACTED] de la UNSA.
- Vocal - 6: [REDACTED], D.N.I. [REDACTED], Decano de la Facultad de [REDACTED] de la UNSA.

TÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo que no está específicamente contemplado en el presente Estatuto, se estará a lo que dispone el Código Civil y las Leyes que rigen a las Fundaciones.

SEGUNDA: COMPETENCIAS

Lo previsto en el presente Estatuto, no implica limitación o sustitución en las competencias que al Patronato le atribuye la Ley de la materia, el Código Civil y Disposiciones concordantes, y especialmente en relación con la normatividad procedimental de la Universidad Nacional de San Agustín emanada por el Rectorado y el Consejo Universitario.

Arequipa, del año 2021

NOTA: la mención investigación superior es para efectos de exoneración tributaria

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Arequipa, 13 de abril del 2021

OFICIO N° 0390-2021-SG-UNSA

Señor:

DR. HORACIO VICENTE BARREDA TAMAYO

Vicerrector de Investigación de la UNSA

Presente. -

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted por encargo del señor Rector de la Universidad, para saludarlo cordialmente, y a la vez comunicarle que en **Sesión de Consejo Universitario del 09 de abril del 2021**, se acordó **1)** Aprobar el Estatuto de la Fundación Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - Fundación UNSA, y su Acta Fundacional "Fundación UNSA", estableciéndose como fecha de fundación el día 09 de abril del 2021, con la participación de los miembros integrantes del Consejo Universitario; y, **2)** Delegar facultades al Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo, Vicerrector de Investigación, para que en representación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, realice las coordinaciones y trámites correspondientes con el soporte de la Dirección General de Administración, y demás dependencias que considere pertinentes, a efecto de concretar la inscripción de la "Fundación UNSA" en Registros Públicos, y demás entidades que correspondan.

En tal sentido, solicitamos que con el carácter de urgente, sirva hacer llegar los referidos Acta Fundacional y Estatuto, en su versión final, ya que formarán parte integrante de la resolución que se emitirá aprobando los mismos; asimismo, cabe precisar que mediante Oficio N° 0374-2021-SG-UNSA del 08 de abril del 2021, se remitió los aportes alcanzados por parte de tres Facultades para su consideración e integración correspondiente. Lo que hacemos de su conocimiento para los fines pertinentes.

Sin otro particular, le renuevo las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

/gcch



Firmado digitalmente por:
ANGULO SALAS Orlando
Fredí FAU 20163646499 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/04/2021 11:39:32-0500



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Arequipa, 08 de abril del 2021

OFICIO N° 0374-2021-S.G.

Señor Dr.
HORACIO BARREDA TAMAYO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNSA
Presente.-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento que, mediante Oficio Circular N° 019-2021-S.G., se envió a los integrantes del Consejo Universitario, el ACTA FUNDACIONAL “FUNDACIÓN UNSA” y el ESTATUTO FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA “FUNDACIÓN UNSA”, a fin de que hagan llegar sus aportes y comentarios sobre los documentos enviados.

Al respecto, le comunico que solo han hecho llegar sus aportes tres facultades, cuyos documentos le hacemos llegar para que se sirva integrarlos en la versión final de dicha Acta de Fundacional y de su Estatuto, que deberá ser aprobada en el Consejo Universitario que se llevará a cabo el día de mañana.

Asimismo, se deberá dejar establecido que, en dicha Acta Fundacional y su Estatuto, no se encuentra comprendido ningún financiamiento por parte de la Universidad.

Con este motivo reitero a usted las muestras de mi consideración.

Atentamente,


Mg. Orlando Predi Angulo Salas
SECRETARIO GENERAL



ecm